

CONTRATO NUMERO: 39/2014
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
TRANSPORTE TERRESTRE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P FRANCISCO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ, LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR, FERNANDO GUTIÉRREZ RUIZ, LIC. VÍCTOR MANUEL PERALTA GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE HACIENDA MUNICIPAL, Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO DE TRES VALLES S.A. DE C.V. " REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO OBIDIO ZALDIVAR AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL TRANSPORTISTA"; AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", que:

I.A.- Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional.

I.B.- El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así mismo con relación a lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.C.- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.D.- Tiene su domicilio legal en Reforma número 2, colonia Centro, C.P. 45430, de Zapotlanejo, Jalisco.

II.- Declara "EL TRANSPORTISTA" que:

II.A.- Es una persona Moral, con capacidad legal para contratar, que cuenta con el personal con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato, así como también que cuenta con los

Jacqueline

permisos correspondientes por las autoridades federales para prestar los servicios a que se refiere el presente acto.

II.B.- Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Independencia numero 101, en la colonia Centro, en Tres Valles Veracruz México, Código Postal 95350. Además declara:

II.C.- Estar empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo número de registro **STP9110216Y0**.

II.D.- EL C. GILBERTO OBIDIO ZALDIVAR AGUILAR, es quien lo representa en este acto y tiene las facultades de representación y de obligar a su representada. De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.- "EL TRANSPORTISTA" se obliga a prestar el servicio consistente en el traslado de personas del Grupo de Ballet Folklórico de la Casa de la Cultura de Tuxtepec estado de Oaxaca. Partiendo el día 17 diecisiete de Octubre del 2014 dos mil catorce de Tuxtepec del estado de Oaxaca hacia el Municipio de Zapotlanejo del Estado de Jalisco, y de regreso el día 19 diecinueve de Octubre del 2014 dos mil catorce del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco con destino a Tuxtepec estado de Oaxaca.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen de común acuerdo que el precio por el servicio de transporte que se establece en el presente contrato, EL AYUNTAMIENTO de Zapotlanejo pagara la cantidad de **\$35,000.00 TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional** a la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO DE TRES VALLES S.A. DE C.V.** debiendo esta entregar la Factura correspondiente por el servicio mencionado.

TERCERA. "EL TRANSPORTISTA" es propietario de el Autobús que realiza el viaje contratado, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica. Por lo que ve al personal de **"EL TRANSPORTISTA"** así como de las comisiones que cada una de las partes cuente para realizar alguno de los servicios motivo del presente contrato, se entenderá que su relación laboral quedara bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrato, sin que procede reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

CUARTA.- EL TRANSPORTISTA se obliga a prestar sus servicios a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** aportando toda su experiencia y capacidad en el desarrollo y formalización de lo estipulado en el presente contrato. Desarrollando las actividades mencionadas con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a **"EL AYUNTAMIENTO"**, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que si **"EL TRANSPORTISTA"** incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente, se obliga a devolver las cantidades recibidas con motivo del presente contrato y a pagarle a demás al **"AYUNTAMIENTO"** el 50% del precio total de la presente operación como

J. Obidio

J. Obidio

J. Obidio

indemnización.

SEXTA.- Para la interpretación y/o cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de ZAPOTLANEJO, JALISCO, renunciando al fuero de su domicilio que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue por ambas partes este documentos ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Zapotlanejo, Jalisco, a los 10 diez de Octubre del 2014 dos mil catorce.

EL TRANSPORTISTA:

X

**C. GILBERTO OBIDIO ZALDIVAR
AGUILAR.**

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
URBANO Y SUBURBANO DE TRES VALLES
S.A. DE C.V.

POR EL AYUNTAMIENTO

**L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO
ÁLVAREZ.**

Presidente Municipal.



*Jaqueline Hernández
Temblador*

**LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ
TEMBLADOR.**

Sindico Municipal.



Fernando Gutiérrez Ruiz
FERNANDO GUTIÉRREZ RUIZ
Director de Hacienda Municipal.



Víctor Manuel Peralta Galván
LIC. VÍCTOR MANUEL PERALTA GALVÁN.

Secretario General.